

Jaume Ferriol Martí, con DNI 78.211.594-W, actuando como Presidente de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), en fecha 25 de julio de 2025 adopta la siguiente resolución.

## **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dado que en el artículo 28 de la LCSP regula que las entidades del sector público no pueden suscribir contratos que no sean necesarios para cumplir y llevar a cabo sus fines institucionales, y que su naturaleza y extensión debe dejarse constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando que en el artículo 116 de la LCSP se prevé que por la suscripción de contratos por parte de las administraciones públicas requiere la tramitación previa del expediente correspondiente, que debe iniciar el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 antes citado y que debe publicarse en el perfil de contratante.

Dada la disposición adicional segunda de la LCSP, en la que se determina que el órgano de contratación es la Presidencia de la FELIB, y en virtud del mismo artículo 31.1 de los estatutos de la FELIB.

Dado que la FELIB es una asociación de entidades locales creada de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tiene entre sus funciones y de acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos, la asistencia a sus entidades asociadas.

Dado que el Comité Ejecutivo de la FELIB, en su sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2016, aprobó la creación de su central de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyos objetivos son promover la eficiencia y simplificación en los trámites de las licitaciones llevadas a cabo por las entidades locales, la obtención de ahorros derivados de las economías de escala, la homogeneidad en los niveles de calidad de las contrataciones, y el impulso de la contratación electrónica.

Dado que la Central de contratación de la FELIB ha promovido con éxito de adhesión el suministro de energía eléctrica, la uniformidad de la policía local, así



Federació d'Entitats Locals  
de les Illes Balears

como de los trabajadores públicos y EPI de los servicios generales, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores, y el contrato de suministro de vehículos para servicios generales, policía local y protección civil con destino a las entidades locales de les Illes Balears.

Visto el informe de fecha de 24 de julio de 2025 sobre las necesidades, idoneidad y eficiencia de un contrato de suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de las Illes Balears propuesto por la señora Neus Serra Cañellas, secretaria general de la FELIB y donde se justifica la necesidad, idoneidad y eficiencia.

Expuestos estos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia de la FELIB, se adopta la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

Primero.-Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato, así como el inicio de expediente de contratación dada la propuesta de la secretaria general de la FELIB, con la denominación "Acuerdo marco del suministro de energía eléctrica con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expediente FELIB 2/2025"

Segundo.-Publicar esta resolución en el Perfil de contratante, así como el resto de documentación preparatoria del contrato.